

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
DE COLABORACIÓN**

Nº 2210

**OBJETO:** REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS NO REMUNERADAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO - COLEGIOS - DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

**CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**NIT:** 899.999.124-4

**DIRECCIÓN:** CALLE 72 Nº 11 - 86 DE BOGOTÁ D.C.

**TELÉFONO:** 3471190-5941194

**E. MAIL:** osaenz@pedagogica.edu.co

**PROYECTO:** 0898 - ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

**COMPONENTE:** 02 - PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SED

**ITEM:** 524

**VALOR:** N/A

Entre los suscritos, **ÁLVARO FERNANDO GÚZMAN LUCERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 87.714.821, en su condición de Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución Nº 1647 del 5 de septiembre de 2018, del cual tomó posesión según Acta Nº 208 del 6 de septiembre de 2018, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente convenio a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución Nº 1165 del 27 de Junio del 2016, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, creada por el Decreto Legislativo Nº 197 de 1955, Universidad Pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, identificada con NIT Nº 899.999.124-4, representada legalmente por el señor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.229.991, obrando en su calidad de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución Nº 0815 del 26/06/2018, del cual tomó posesión según Acta Nº 0283 de fecha 03/07/2018, debidamente facultado para la celebración del presente convenio a nombre de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Acuerdo 27 de 2018 del Consejo Superior, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, de conformidad con los Estudios Previos y la Solicitud de Ordenación Contractual - SOC- I- 2019-52872 del 26/06/2019, junto con sus anexos, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El presente convenio se realiza bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un Convenio interadministrativo de Colaboración. **MARCO JURÍDICO:** Artículos 113 inciso 3º y 209 de la Constitución Política, La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Ley 30 de 1.992, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993; Acuerdo Distrital 257 de 2006 entre otras normas. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La descripción de la necesidad se encuentra prevista en los Estudios Previos y sus anexos, documentos que forman parte integral del presente Convenio. En virtud de lo expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS NO REMUNERADAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO - COLEGIOS- DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional que realicen las prácticas pedagógicas, objeto del presente convenio de colaboración, llevarán a cabo sus actividades en los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con el plan de trabajo del maestro en formación o practicante, debidamente aprobado según los lineamientos y reglamentos de práctica de cada programa académico, igualmente la asignación, supervisión y certificación de los Docentes en formación, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido



por la SED para tal fin. Para el desarrollo del presente convenio de colaboración, se entenderá la práctica pedagógica como el proceso académico con carácter formativo realizado por estudiantes de programas de licenciatura (Maestros en formación), en la cual se adelantarán actividades orientadas al desarrollo de competencias disciplinares afines con el futuro desempeño profesional de los practicantes, que aporten a los Proyectos Institucionales y favorezcan el diseño y ejecución de proyectos, programas y/o iniciativas que impacten de manera positiva.

**TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio se realizará en el Distrito Capital de Bogotá, en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO - IED.

**CUARTA - COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, LA UNIVERSIDAD contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio de colaboración.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, acta de terminación y liquidación del convenio de colaboración, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren para la ejecución del convenio de colaboración, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo la reserva y confiabilidad de la información de los mismos.
4. Participar y apoyar a la Secretaría de Educación del Distrito en todas las reuniones a las que esta convoque, relacionadas con la ejecución del Convenio de Colaboración.
5. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional o cualquier aspecto técnico referente al desarrollo del convenio de colaboración.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.
7. Verificar que los Docentes en formación se encuentren afiliados al Plan Obligatorio de Salud (POS) y realizar las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, igualmente que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
8. Presentar formalmente y suministrar la información de los estudiantes seleccionados a la SED, anexando copia del documento de identidad, seguro estudiantil y afiliación a ARL de cada estudiante, en el medio que para ello disponga la SED.
9. Designar un (1) supervisor, que vele por el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas del convenio y coordine con la SED su ejecución. Esta designación se realizará a través de oficio firmado por el rector (a) de la Universidad Pedagógica Nacional.

**QUINTA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:** Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde a la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las siguientes:

1. Postular a los estudiantes de sus programas académicos para desarrollar las prácticas pedagógicas objeto del Convenio de colaboración, según el procedimiento establecido para tal fin por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
2. Asumir la responsabilidad académica de las prácticas pedagógicas de sus Docentes en formación.
3. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un compromiso a través del cual acepten expresamente cumplir con las obligaciones que contraen al ser aceptados para realizar las prácticas pedagógicas de que trata el Convenio.
4. Coordinar con la SED las fechas de inicio y finalización de las prácticas pedagógicas, para lo cual se deberá tener como referencia el calendario académico aprobado tanto de las IED como de la Universidad Pedagógica Nacional.
5. Exigir y hacer seguimiento a los maestros en formación en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, como parte de su proceso de formación académica, cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en la IED para el manejo de equipos y bienes, destinados en razón de la práctica pedagógica, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. Así como los lineamientos establecidos en los manuales de convivencia que orienten el quehacer pedagógico y convivencial de la IED.
6. Informar de manera inmediata a la IED y a la SED sobre las novedades de retiro, solicitud de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se puedan presentar respecto a los maestros en formación que se encuentren adelantando prácticas pedagógicas objeto del Convenio.



7. Informar a la IED cuando el maestro en formación deba ausentarse del lugar de práctica para asistir a eventos o actividades de carácter académico, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de comunicación escrita presentada por el coordinador de práctica pedagógica de la Universidad Pedagógica Nacional.
8. Presentar, al finalizar cada semestre académico, a la supervisión del convenio, los productos derivados del proceso de práctica pedagógica (textos, documentos, proyectos, etc.) en los medios que para ello disponga la IED.
9. Realizar la evaluación de la práctica pedagógica y de los productos generados en la misma, para lo cual puede tenerse en cuenta el concepto del maestro de la IED que ha acompañado el proceso de práctica pedagógica, **lo que en ningún caso implicará la evaluación por parte del maestro de la IED.**
10. Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los maestros en formación durante las prácticas pedagógicas.
11. Dar aplicación a lo establecido en el reglamento estudiantil y demás normas que regulen las prácticas pedagógicas de los maestros en formación, garantizando el cabal cumplimiento de las mismas.
12. Exigir a los maestros en formación el cumplimiento del código de integridad establecido en la Resolución 1533 del 23 de agosto del 2018 el acto administrativo que lo modifique, sustituta o complemente.
13. Las demás actividades que sean necesarias y concordantes con el objeto del convenio de colaboración.

#### **SEXTA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED:**

1. Establecer el procedimiento por el cual se realizará la asignación de estudiantes a las IED.
2. Garantizar la distribución de maestros en formación en las diferentes localidades para atender de manera inmediata los requerimientos de las instituciones educativas distritales.
3. Verificar por que las IED reciban a los estudiantes de licenciatura enviados por la Universidad Pedagógica Nacional, en calidad de maestros en formación y suministrarles los recursos necesarios para el desarrollo de sus prácticas.
4. Informar a la Universidad Pedagógica Nacional sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los maestros en formación, aspirantes para las prácticas pedagógicas objeto del Convenio.
5. Contar con un profesional idóneo para la interlocución entre la Universidad Pedagógica Nacional, la SED y las IED, el cual se encargará de gestionar las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.
6. Coordinar con la Universidad Pedagógica Nacional las fechas de inicio y finalización de la práctica pedagógica, para lo cual se deberá tener como referencia el calendario académico para las IED y para la Universidad Pedagógica Nacional.
7. Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los estudiantes o maestros en formación.
8. Remitir por escrito a la Universidad Pedagógica Nacional, la información señalada por la IED, sobre cualquier irregularidad, presunta falta o inadecuado comportamiento en el que incurra el maestro en formación, que afecte el adecuado cumplimiento de las prácticas pedagógicas objeto del convenio.
9. Garantizar que las IED que participen como escenarios de las prácticas pedagógicas objeto del Convenio, expidan el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas pedagógicas.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el convenio.

**PARÁGRAFO:** La práctica pedagógica no remunerada de los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional no genera relación laboral alguna entre las partes, por tanto, la SED, queda exonerada de toda responsabilidad prestacional o económica consecuencia de servicios médicos, transporte, alimentación o cualquier otra situación de esta naturaleza. Los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional no podrán (bien sea en nombre propio o a través de terceros), reclamar judicial o extrajudicialmente a la SED, indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufran estando en las instalaciones de la SED o realizando las actividades propias de su práctica pedagógica, puesto que será la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado el estudiante, la encargada de su atención y de sufragar tales gastos.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente Convenio será ejercida de la siguiente manera: **Por la Secretaría de Educación del Distrito:** El Director de Talento Humano. **Por la Universidad Pedagógica Nacional:** Un (1) supervisor (a) designado por escrito por el rector de la Universidad Pedagógica Nacional. La Supervisión del presente convenio será ejercida, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad y demás normas que regulan la materia en cada entidad. **PARÁGRAFO.** Los Ordenadores del gasto de cada entidad podrán variar, unilateralmente, la designación de los supervisores, comunicando, por escrito, al designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.



26 JUN 2019

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° **2 2 1 0**, CELEBRADO EL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Página 4

**OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo de colaboración será por el término de **siete (7) años** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este convenio por razón de su naturaleza, no implica erogaciones de orden presupuestal.

**DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:** Este convenio por razón de su naturaleza, no contempla pagos.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** no podrá ceder el convenio, salvo autorización previa y expresa de **LA SED** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO.** El supervisor del SED enviará a la Oficina de Contratos el acta de liquidación, en medio físico y magnético, para su revisión y trámite de firma del Ordenador del Gasto.

**DÉCIMA TERCERA. - NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** La práctica universitaria a que se refiere el presente convenio excluye la existencia de una relación contractual laboral entre los estudiantes en práctica y las partes que lo suscriben, puesto que la vinculación está dada con fines estrictamente académicos.

**PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**DÉCIMA CUARTA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener cada una en relación con la otra la debida reserva la información que por razón de los procesos que se lleven a cabo con ocasión del presente convenio pueda llegar a ser de su conocimiento. Es entendido que en relación con los hechos o actos de los estudiantes en práctica **LA UNIVERSIDAD** solo será responsable de adoptar las consecuencias de tipo académico o disciplinario a que haya lugar conforme a sus reglamentos estudiantiles y de práctica.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor sobre cualquier producto resultante durante la ejecución del CONVENIO serán compartidos entre los cooperantes, en el evento en que alguna de las partes requiera el uso de éstos productos, ello se hará con autorización escrita de la contraparte y reconociendo los respectivos créditos a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** o de las de sus subordinados o dependientes.

**VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL:** La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, a la firma o aceptación del presente Convenio, declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N.º **2 2 1 0**, CELEBRADO EL **26 JUN 2019** ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Página 5

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** LA UNIVERSIDAD podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente convenio, correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Son requisitos para la ejecución del convenio: la suscripción del Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales afines a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DISTRITO CAPITAL -  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO  
Subsecretario de Gestión Institucional

LA UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
C.C. N.º 80.229.991  
Rector

V.P.: Gina Margarita Martínez Centanaro- Directora de Contratación  
V.P.: Patricia Cecilia Daza Marrugo - Jefe Oficina Contratos  
Revisó minuta: Mérida Castiblanco Rodríguez - Profesional Oficina de Contratos  
Proyectó minuta: María Luz Rozo González- Profesional Oficina de Contratos

100

100

100

100

100

100

100

100

